

# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 149-2024-MPC

*Aplao, 23 de diciembre del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** El escrito con registro de tramite documentario n° 9125 de fecha (06.11.2024), el Sr. Justiliano Castro Meza solicita apoyo con una canasta de víveres por ser una persona con discapacidad y no poder trabajar. El informe n° 104-2024-DEMUNA, CIAM, la subgerencia de DEMUNA, CIAM y OMAPED, concluye que la solicitud de apoyo con una canasta de víveres de primera necesidad, obedece a que el ciudadano no cuenta con los medios económicos para solventar su alimentación, vestido y salud, sufre de dolores de pierna por la discapacidad que tiene producto de los clavos y placas metálicas que tiene por el accidente que tuvo en socavón, no cuenta con ningún tipo de ingreso económico que pueda cubrir los gastos básicos, por lo que sugiere se le brinde el apoyo con una canasta de víveres hasta por el monto de S/ 163.10 soles. El informe n° 309-2024-GPP-MPC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados, por el importe de S/ 163.10 soles. El informe n° 118-2024-GBSDEL/MPC, la gerencia de bienestar social y desarrollo económico local, concluye con apoyar con (01) canasta de víveres a favor del Sr. Justiliano Castro Meza valorizado en S/ 163.10 soles (ciento sesenta y tres con 10/100 soles), asimismo, solicita opinión legal., El Dictamen nro. 112-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica, y el proveído del despacho de alcaldía nro.3500

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del presente año, se acordó.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo X del título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de la precitada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el escrito de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sr. Justiliano Castro Meza solicita apoyo con una canasta de víveres por ser una persona con discapacidad y no poder trabajar.

Que, informe n° 104-2024-DEMUNA, CIAM, la Subgerencia de la DEMUNA señala que ha realizado la visita social, constatando lo siguiente: El ciudadano Justiliano Castro Meza tiene 52 años de edad, con discapacidad, con grado de instrucción cuarto de primaria, soltero, vive alojado en la vivienda que no es de su propiedad, no tiene hijos, tiene mucha dificultad para caminar, preocupado por no tener para cubrir los gastos de alimentación del día. También señala tener problemas de salud, sufre de dolores en la pierna producto de un accidente que tuvo en un socavón, cayéndole piedras en la pierna, por lo que le pusieron clavos y placas metálicas, lo cual le dificulta caminar, cuenta con SIS, por lo que se hace atender en el Hospital de Aplao. Aunado a ello no tiene ningún ingreso fijo mensual. Por lo que el sub gerente es de la opinión que se le brinde el apoyo con una canasta de víveres de primera necesidad valorizada en S/ 163.10 soles. Opinión que es compartida por el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, las solicitudes de apoyo social constituyen peticiones graciables y es política de la municipalidad brindar apoyos sociales humanitarios orientados a solucionar o atenuar, en la medida de disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes de la provincia de Castilla, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en atención a la manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

**SE ACORDÓ**

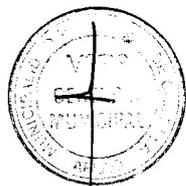
**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el apoyo en la modalidad de donación de una canasta de víveres valorizada en **S/ 163.10 (CIENTO SESENTA Y TRES CON 10/100 SOLES)** en favor de don **SR. JUSTILIANO CASTRO MEZA**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la GERENCIA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



AU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mg. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE